

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oigane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del de 30 Diciembre de 1914.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. El artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, relativa a la construcción de casas baratas, se entiende modificado en la siguiente forma:

«Art. 21. El Gobierno consignará en sus presupuestos la cantidad anual que estime oportuna, no inferior a 500.000 pesetas, con destino a favorecer la construcción de casas baratas.

»Dicha cantidad se distribuirá por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas sociales y de las Juntas locales de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando el 50 por 100 de la misma al abono de intereses de las sumas obtenidas a préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad y Banco Hipotecario ó instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios.

»Si en algún caso no pudiera darse a este primer 50 por 100 la aplicación dispuesta en el párrafo anterior, ya por no haberse verificado ningún

préstamo de aquellos a que dicho párrafo se refiere, ó ya porque esta clase de préstamos no se hurra hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste ó la cantidad que de él sobrare se dividirá en tres partes iguales, destinando dos terceras partes a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley, y a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas Sociedades con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, con tal de que aquel interés no devengue más del 5 por 100.

»La otra tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes anteriores, si lo hubiere, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre también que no excedan del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

»Si al tiempo de promulgarse esta ley existiera algún remanente de dicho 50 por 100 que por las causas mencionadas en el párrafo anterior no hubiera podido aplicarse, se distribuirá con arreglo al procedimiento que en él se establece entre las entidades subvencionadas en el último concurso y en cantidades proporcionales a las sumas que cada una de ellas hubiese obtenido como subvención.

»Si el importe de las solicitudes de subvención por abonos de intereses excediese de ese 50 por 100 de la suma propuesta, se tendrá en cuenta para distribuirla el número de viviendas a construir, sus condiciones económicas, las circunstancias de localidad y los informes de las Juntas locales y del Instituto, distribuyéndose equitativamente, de modo que el beneficio alcance al mayor número de individuos.

»El 50 por 100 restante de la cantidad incluida en el presupuesto del Estado se distribuirá en subvenciones a los particulares ó entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción.

»Igualmente, y previo los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales, podrá destinarse parte ó todo de este 50 por 100 a garan-

tizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas.

»Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100.

»La amortización de estas Obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

»Las Sociedades cooperativas cuyo número de socios no exceda de 100, organizadas para la construcción de casas propiedad de los mismos, podrán emitir Obligaciones con sólo que tengan invertido en dichas construcciones la suma de 50.000 pesetas.

»Estas emisiones gozarán también de las exenciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 20.

»No podrán gozar de los beneficios de este artículo las Sociedades que repartan a sus socios ó los particulares que obtengan más de 4 por 100 en concepto de utilidades.»

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1914

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	5
Tiño exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»

Viruela	2
Sarampión	2
Escarlatina	1
Coqueluche	1
Difteria y Crup	2
Grippe	5
Cólera asiático	1
Cólera nostras	1
Otras enfermedades epidémicas	9
Tuberculosis pulmonar	19
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	7
Cáncer y otros tumores malignos	9
Meningitis simple	18
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	39
Enfermedades orgánicas del corazón	34
Bronquitis aguda	32
Bronquitis crónica	7
Neumonía	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	18
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	8
Diarrea y entiritis (menores de dos años)	148
Apendicitis y Tiflitis	1
Hernias y obstrucciones intestinales	4
Cirrosis del hígado	10
Nefritis y mal de Bright	17
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebril puerperal	3
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	22
Debilidad senil	23
Muertes violentas	7
Suicidios	1
Otras enfermedades	125
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	35
TOTAL	626

Población 273.194

NÚMERO DE HECHO	Absoluto	Nacimientos	731
		Defunciones	626
		Matrimonios	138
NÚMERO DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'68
		Mortalidad	2'29
		Nupcialidad	0'51
NÚMERO DE FALLECIDOS	Vivos	Varones	379
		Hembras	352
		Total	731
NÚMERO DE FALLECIDOS	Muertos	Legítimos	5
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
		Total	6
NÚMERO DE FALLECIDOS	En otros establecimientos benéficos	Varones	297
		Hembras	329
		Menores de 5 años	332
		De 5 y más años	294
		En hospitales y casas de salud	13
		En otros establecimientos benéficos	11

Zamora 19 de Noviembre de 1914.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—2106

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Benavente.

Don Fidel Ferreras Prieto, D. Germán Navarro Carbajo y D. Sebastián Peña Rodríguez, aspirantes á Juez de Barcoial del Barco.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Don Pedro Mateos Melgar, D. Tomás Uña Delgado y D. Manuel Llamas Ferrero, aspirantes á Juez de Rionegro del Puente.

Don Luis Carbajo Alonso y D. Miguel Alonso Granados, aspirantes á Juez de Trefacio.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 30 de Diciembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1

Cuerpo de Intendencia militar.

Jefatura Administrativa de Zamora.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local y única para contratar á precio fijo el servicio de subsistencias en esta Plaza por un año, contado desde la fecha que designe la Intendencia Militar de la Región y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado; hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1915, á las once, en esta Jefatura Administrativa, sita en el Cuartel de infantería y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor en el mencionado Establecimiento.

Los precios límites que regirán en el acto, serán los de 0'25 pesetas cada ración de pan de 630 gramos; 1'20 pesetas cada una de cebada de 4 kilogramos y 0'25 pesetas cada una de paja de 6 kilogramos y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de dos mil ochocientos diez pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará en virtud de lo dispuesto en Real orden manuscrita del Excmo. Señor Ministro de la Guerra de 3 de Diciembre de 1914 y orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Región de 12 del mismo, con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y Ley de Protección á la Industria Nacional; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias, siendo presidida por el Jefe Administrativo y no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los autores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos Nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado clase once, ú otro de igual tamaño, adhiriéndole la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y si fuera por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución in-

dustrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales y éstas fueran las más ventajosas, se verificará en el acto una licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de las proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora 29 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Ramón García.

Modelo de proposición.

Don F. de Tal y Tal, domiciliado en, con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm., de fecha y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, núm., de fecha, para contratar por un año el servicio de subsistencias á precio fijo en esta Plaza y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el aludido servicio á los precios de pesetas céntimos (en letra) cada ración de pan de 630 gramos; pesetas céntimos, cada una de cebada de 4 kilogramos, pesetas céntimos, cada una de paja de 6 kilogramos, acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal corriente de clase, núm., expedida en ó el poder notarial en su caso, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y el resguardo justificativo de pesetas, hecho en la Caja General de Depósitos de á disposición del Presidente del Tribunal; procediendo los productos de

Zamora de de 1915.—Firma y rúbrica. R—3

Ayuntamientos.

CUBO DEL VINO

Formalizado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos de este distrito para el año 1915, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, hasta el juicio de agravios.

Cubo del Vino 20 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Fernando Alvarez. R—2491

OTERO DE SARIEGOS

Hallándose formado el reparto de consumos de este distrito para el año próximo de 1915, se hace saber hallarse expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; en inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Otero de Sariegos 12 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Lucas de León. R—2495

ZAMORA

Arbitrio sobre bebidas.

De conformidad á lo dispuesto en la Ordenanza del arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes, por decreto de esta fecha he dispuesto que se proceda á la formación de la co-

responsiente matrícula para el año próximo de 1915, haciendo saber á todos los que se dediquen á la venta de artículos gravados con patente la obligación que tienen de presentar las correspondientes hojas declaratorias de alta en la oficina de Arbitrios municipales, á cuyo fin se les señala un plazo de diez días que empezará á correr desde el siguiente de publicación de este anuncio en el periódico oficial.

Se advierte que serán considerados como defraudadores, según el artículo 13 de citada Ordenanza, los que no presenten dentro de ese plazo las declaraciones á que se refiere el artículo 11 antes expresadas, los que cometan inexactitud ó falsedad en las declaraciones y los que dificulten el servicio de investigación ó comprobación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Zamora 30 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número ciento diez y nueve.—Registro folio trescientos ochenta y dos.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos catorce; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, promovidos por D. José María Boiza del Valle, Procurador y vecino de Fuentesauco, representado por el Procurador D. Ulpiano Giménez García y defendido por el Letrado Doctor D. Antonio Royo Villanova, contra D. Zacarías Tejedor Diez, propietario, vecino de Castrillo de la Guareña, representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez y defendido por el Letrado Licenciado Don Enrique Gavilán Almuzara, y contra D. Dionisio Diez Delgado, jubilado, y D. Damián Rodríguez Diez, estudiante, ambos vecinos de Castrillo de la Guareña y declarados rebeldes, sobre rescisión de una escritura de compra-venta de bienes inmuebles y cancelación de la inscripciones hechas de los mismos en el Registro de la Propiedad; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en trece de Junio del actual año dictó el Juez de primera instancia de Fuentesauco.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada y declarando hecha en fraude de acreedores la escritura otorgada en cuatro de Octubre de mil novecientos trece, ante el Notario de Medina del Campo D. Benigno Martín y Martín, por la que D. Dionisio Diez Delgado, vende á los otros dos demandados D. Zacarías Tejedor Diez y D. Damián Rodríguez Diez por iguales partes y proindiviso las fincas descritas en el hecho quinto de la demanda y otras y en su consecuencia rescindido y sin valor ni efecto el contrato de compra-venta expresado, debemos mandar y mandamos que se cancelen las inscripciones verificadas en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco á favor de dichos compradores, con imposición á estos y al D. Dionisio de las costas de la primera instancia y solo al D. Zacarías de las causadas por virtud de la apelación.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la rebeldía de los apelados D. Dionisio Diez Delgado y D. Damián Rodríguez Diez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada el día de su fecha y se notificó en el siguiente día hábil veintiuno á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Dionisio Diez y D. Damián Rodríguez.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, según está acordado, la expido y firmo en Valladolid á veintiuno de Diciembre de mil novecientos catorce.—Celilio Carrascoso.

Audiencia provincial de Zamora.

Don Julio Arias Gago, Oficial de Sala, Secretario Habilitado de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de Jurados que han de concurrir para formar el Tribunal de esta clase en las causas sometidas al mismo en el primer cuatrimestre del año próximo, ha correspondido á los señores siguientes:

Partido de Alcañices.

Cabezas de familia.

- 1 Victoriano Fernández Pérez, Navianos de Valverde.
- 2 Francisco Fresno Diez, Tábara.
- 3 Gaspar Antón Villalón, id.
- 4 Segundo Gómez Barrios, Rabanales.
- 5 Juan Otero Méndez, Santa Eufemia.
- 6 Antonio Blanco Vega, Santa María de Valverde.
- 7 Félix Martín Matellán, Palazuelo.
- 8 Juan Martín Vega, Villaveza de Valverde.
- 9 Juan Chimeno Sarda, Vegalatrave.
- 10 Policarpo Santiago Tundidor, Arcillera.
- 11 Rafael Genicio Campesino, Mellanes.
- 12 Gabriel Pérez Caballero, Alcañices.
- 13 Manuel Coreobado Losada, id.
- 14 Manuel Rodríguez Fagúndez, id.
- 15 José Gallego Romero, Boya.
- 16 Miguel Lorenzo Codesal, Villalcampo.
- 17 Santos Garzón Pastor, id.
- 18 Pascual Ratón Incógnito, Villarino.
- 19 Antonio Blanco Barroso, Domez.
- 20 Eusebio Prieto Castaño, Sejas.

Capacidades.

- 1 Manuel Ballesteros Fernández, Rábano.
- 2 Tomás Andrés Barroso, Ricobayo.
- 3 Manuel Ratón Rio, Samir de los Caños.
- 4 Andrés Barrigón Ramos, San Vitero.
- 5 Julián del Pozo Fagúndez, Palazuelo.
- 6 Bernardo González Calvo, Losilla.
- 7 Andrés Leal Manzanas, Viñas.
- 8 Antonio Matellán Vara, Losasio.
- 9 Andrés Ferrero García, Villaveza de Valverde.
- 10 Francisco Aguiar Pérez, Alcañices.
- 11 Santiago Losada Fernández, id.
- 12 Luis del Rio Alvarez, id.
- 13 Isidro Gallego Fidalgo, Carbajales de Alba.
- 14 Pablo Martín Turiel, Ceadea.
- 15 Inocencio Alonso Romero, Faramontanos.
- 16 Santiago Ramajo Piriz, Videmala.

Sumernumerarios cabezas de familia.

- 1 Crisanto Sánchez Bugallo, Zamora.
- 2 José Arregui Guerra, id.
- 3 Miguel Bartolomé Gago, id.
- 4 Enrique Boizas Barbero, id.

Capacidades.

- 1 Germán Cordero Malsabor, Zamora.
- 2 José Gómez Crespo, id.

Partido de Benavente.

Cabezas de familia.

- 1 Patricio Delgado Martínez, Rosinos.
- 2 Francisco Fidalgo Esteban, Quiruelas.
- 3 Francisco Ferreras Villar, Quinauilla.
- 4 Mateo Sandín Pérez, Bercianos.
- 5 Blas Antón Fernández, Pozuelo.
- 6 Leandro Quintana Fernández, Pobladura.
- 7 Benito Uña Castaño, Camarzana.
- 8 José Fernández Sastre, Cabañas.
- 9 Calixto Alonso Santiago, Castrogonzalo.
- 10 Ramón Esteban Bermejo, Colinas.
- 11 Saturnino Martín Núñez, Coomonte.
- 12 Bonifacio Aliste Barbillo, Santovenia.
- 13 Mariano Vara, Santa Croya.
- 14 Baudilio Andrés Pernia, Santa Cristina.
- 15 Francisco Delgado Delgado, Villaobispo.
- 16 Sabino Centeno García, Barcial.
- 17 Antonio Prada Ferreras, Bretocino.
- 18 Leonardo Alonso Guerra, Santa Colomba.
- 19 Fermín Fernández Marbán, Benavente.
- 20 Eusebio Alvarez Casado, id.

Capacidades

- 1 Domingo Blanco Ramos, Santibañez.
- 2 Prudencio Alonso Cubo, Granucillo.
- 3 Juan Hidalgo Mielgo, Fresno.
- 4 Antonio Martín Cid, Ayoó de Vidriales.
- 5 Eduardo Alejo Enriquez, Benavente.
- 6 Florentino Madrigal Prada, id.
- 7 Martín Prado Terroso, Bretocino.
- 8 Miguel Heras Alonso, Villabrázaro.
- 9 Manuel Castaño Centeno, Calzada.
- 10 Clemente Fuentes Barrios, Sitrama.
- 11 Emiliano Sandín Gutiérrez, Burganes.
- 12 Pedro Fernández Morán, Santa Marta.
- 13 Antonio Paramio Paramio, Cubo.
- 14 Julian Miñambres Alonso, Santa Cristina.
- 15 Félix Muñoz Martínez, San Cristobal.
- 16 Paulino Sánchez Fernández, Arcos.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 Simón González Delgado, Zamora.
- 2 Mariano Chillón Sastre, id.
- 3 José Arregui Guerra, id.
- 4 Florentino Esteban Gutiérrez, id.

Capacidades

- 1 Juan del Rio Granada, Zamora.
- 2 Germán Cordero Malsabor, id.

Partido de Fuentesauco

Cabezas de familia

- 1 Juan Rivera Vega, Santa Clara de Avedillo.
- 2 Agustín Llamas Chicote, id.
- 3 Manuel Domínguez Rodríguez, San Miguel de la Ribera.
- 4 Federico Gutiérrez Higuera, id.
- 5 José López Martín, Villabuena.
- 6 Pedro Martín Mauro, id.
- 7 Felipe Ramos Gutiérrez, Fuentespreadas.
- 8 Manuel Amigo Andrés, id.
- 9 Gerardo Pérez Bailón, Fuente el Carnero.
- 10 Faustino Pérez Francisco, Fuentelapeña.
- 11 Eusebio Encinas Alonso, id.
- 12 Manuel Muñoz Marqués, id.
- 13 Eustasio Vicente Tola, Fuentesauco.
- 14 Melchor Ramos Martín, id.
- 15 Demetrio Amigo Tejedor, Argujillo.
- 16 Pablo Rodríguez Lozano, id.
- 17 Agustín Villaseco Corrales, Bóveda (La).
- 18 Eustasio Juanes Tola, Fuentesauco.
- 19 Torcuato Corral Villar, id.
- 20 Zacarías Benito Riesco, El Pego.

Capacidades.

- 1 Modesto Hernández Chamorro, Fuentelapeña.
- 2 Teodoro Viejo Hernández, id.

- 3 Manuel Pérez Bragado, Fuente el Carnero.
- 4 Manuel Amigo Amigo, Fuentespreadas.
- 5 Fabián Benito Martín, id.
- 6 Nicolás Domínguez Galache, Santa Clara de Avedillo.
- 7 Alejandro Pérez Mateos, Peleas de arriba.
- 8 Benito Riesco Benito, El Pego.
- 9 Laureano Alonso Francia, Argujillo.
- 10 Juan Monforte de Dios, La Bóveda.
- 11 Julián Palomino Arias, Cañizal.
- 12 Gregorjo Vaquero Hernández, Vallesa de la Guareña.
- 13 Justo Domínguez González, San Miguel de la Ribera.
- 14 Juan Pérez Galindo, id.
- 15 Narciso García Gutiérrez, Fuentesauco.
- 16 Serafin Morales Girón, id.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 Crisanto Sánchez Bugallo, Zamora.
- 2 Vicente Gómez Prieto, id.
- 3 José Manso Buraya, id.
- 4 José Arregui Guerra, id.

Capacidades.

- 1 Germán Cordero Malsabor, Zamora.
- 2 Santiago Junquera Fernández, id.

Partido de Puebla de Sanabria*Cabezas de familia.*

- 1 Anastasio Santiago Llamas, Rionegro.
- 2 Francisco Arias Vega, Robleda.
- 3 Domingo Sánchez Fidalgo, Castellanos.
- 4 Antonio Alonso Prada, San Justo.
- 5 Joaquín Alonso Prada, Trefacio.
- 6 Daniel Rodríguez Chimenno, Ungilde.
- 7 Angel Matellán Castro, Pedroso.
- 8 Antonio Pérez Santos, Mombuey.
- 9 Carlos Llamas Madrigal, Muelas.
- 10 Eusebio Morán Cobreros, Otero de Sanabria.
- 11 Bernardo Pequeño Cadierno, Palacios.
- 12 Pedro Chimenno Rodríguez, Calabor.
- 13 Santos López Román, San Martín.
- 14 Domingo Zurdo Vega, Vigo.
- 15 Gerardo Alonso Mancebo, San Ciprián.
- 16 Ceferino Ballesteros López, Aciberos.
- 17 Julián Silva Diéguez, Edroso.
- 18 Julián San Pedro González, Castro.
- 19 José Núñez Ramos, Quintana.
- 20 Pascual Pérez Vega, Codesal.

Capacidades.

- 1 Pedro Llamas Alonso, Donado.
- 2 Gregorio Castro Fernández, Rabanillo.
- 3 Manuel Fernández Rodríguez, Galende.
- 4 José Lafuente González, Justel.
- 5 Bernardo Rodríguez Diéguez, Chanos.
- 6 Victoriano Villar Esteban, Sejas.
- 7 Francisco Ferrero García, Santiago.
- 8 Julián Prieto González, Garrapatas.
- 9 Eusebio Méndez Ramos, Robleda.
- 10 Francisco Rodríguez Conejo, Rábano.
- 11 Pedro Rabanillo Arias, Mombuey.
- 12 Tomás Montero González, Palacios.
- 13 Celestino Requejo Rodríguez, Puebla.
- 14 José Ferreras Gallego, Anta de Tera.
- 15 José Pérez Lanseros, Valparaiso.
- 16 Agustín Prada Elena, Quintana.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 Blas Flores Alvarez, Zamora.
- 2 Braulio Manteca Acevedo, id.
- 3 José Arregui Guerra, id.
- 4 Jesús Laguna Leirado, id.

Capacidades.

- 1 José Gómez Crespo, Zamora.
- 2 Germán Cordero Malsabor.

Partido de Toro*Cabezas de familia.*

- 1 Aniceto Morillo Ramos, Fuentesecas.
- 2 Marcos Mateos Rubio, Malva.
- 3 Pablo Alvarez Herrero, id.
- 4 Pelayo Gallego Morán, Morales de Toro.
- 5 Sixto de la Peña Martínez, id.
- 6 Angel Aldea Rubio, Sanzoles.
- 7 Julio Tiedra Rico, Tagarabuena.
- 8 Vicente Talegón Brea, id.
- 9 Manuel Riesco Hernández, Toro.
- 10 Julian Baraona Calero, id.
- 11 Pedro Casares Blanco, id.
- 12 Emilio del Corral Pérez, id.
- 13 Lope Berrián Enrique, id.
- 14 Leoncio Ramos Ramos, Belver.
- 15 Benjamín Pérez Matilla, Bustillo.
- 16 Antonio García Alvarez, Castronuevo.
- 17 Gerardo Salgado Salgado, Fresno de la Ribera.
- 18 Mariano Vicente Sánchez, Peleagonzalo.
- 19 Juan Martín Martín, Pinilla de Toro.
- 20 Isidoro Matilla Pérez, Pozoantiguo.

Capacidades.

- 1 Agustín García Toranzo, Castronuevo.
- 2 Victoriano Gómez Pastor, Gallegos del Pan.
- 3 Bernabé Carazo Carazo, Matilla la Seca.
- 4 Vicente Blanco Navarro, Tagarabuena.
- 5 Juan Alonso Pelayo, Toro.
- 6 Francisco Carrasco López, id.
- 7 Miguel Díaz Rodríguez, id.
- 8 Filiberto Morán Gallego, Morales de Toro.
- 9 Florencio Martín Martín, Pinilla de Toro.
- 10 Anastasio Castro Rodríguez, Pozoantiguo.
- 11 Eustasio Mota Matilla, Toro.
- 12 Francisco González Hernández, Venialbo.
- 13 Juan Marcos Castro, Villalouso.
- 14 Ceferino Esteban Pascual, Asparriegos.
- 15 Valeriano Lorenzo López, Villardondiego.
- 16 Primitivo Enrique Gómez, Bustillo.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 Ildefonso Perdígón, Zamora.
- 2 Andrés Asensio Barroso, id.
- 3 José Arregui Guerra, id.
- 4 Vicente Alvarez Prieto, id.

Capacidades.

- 1 Germán Cordero Malsabor, Zamora.
- 2 Angel Junquera Guerra, id.

Partido de Villalpando*Cabezas de familia.*

- 1 Pedro Cabrero de Castro, Cotanes.
- 2 Braulio González Gutiérrez, id.
- 3 Félix de Rábano García, Granja de Moreruela.
- 4 Lucas Blanco Vega, Manganesss.
- 5 Eugenio Rodríguez, Hidalgo, San Agustín.
- 6 Celestino González de Castro, San Martín.
- 7 Andrés Blanco Lera, Valdescorriel.
- 8 Vicente Justo Barrio, Manganeses.
- 9 Matías Ramos Llamas, id.
- 10 Nicasio Castaño Conde, Quintanilla del Olmo.
- 11 José Fernández Pascual, Revellinos.
- 12 Antonio Blanco Ramos, Villalobos.
- 13 José Vega Centeno, id.
- 14 Pablo Aguado Parades, Villalpando.
- 15 Amalio Gago Allende, id.
- 16 Eladio Caballero López, Valdescorriel.
- 17 Fidel González Lera, id.
- 18 Emilio Calzada Gutiérrez, Villafáfila.
- 19 Martín Gómez Fidalgo, id.
- 20 Timoteo Allende García, Villalpando.

Capacidades.

- 1 Bernardino Costilla Gutiérrez, Villafáfila.
- 2 José Calderón García, Villalobos.
- 3 Lucas Cepeda Cepeda, Villalpando.
- 4 Juan Salvador Luna, id.
- 5 Gaspar Bolaños Rodríguez, Villanueva del Campo.

- 6 Vicente Alaiz García, San Martín.
- 7 Cándido Díaz Cepeda, San Miguel.
- 8 Teodosio León León, Vidayanes.
- 9 Eugenio Anta Morillo, Cerecinos.
- 10 Vidal Fernández Barrios, Granja de Moreruela.
- 11 Jorge Aliste Hidalgo, Revellinos.
- 12 Patricio Gómez Castaño, Riego del Camino.
- 13 Domingo Iglesias Vega, San Esteban.
- 14 Matías Alonso Gómez, Villarrín de Campos.
- 15 Pedro González Domínguez, Cañizo.
- 16 Manuel Aliste del Teso, San Miguel.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 Crisanto Sánchez Bugallo, Zamora.
- 2 José Arregui Guerra, id.
- 3 Manuel Martín Cediell, id.
- 4 Miguel Bartolomé Gago, id.

Capacidades.

- 1 Germán Cordero Malsabor, Zamora.
- 2 José Gómez Crespo, id.

Partido de Zamora*Cabezas de familia.*

- 1 Nicomedes Calvo García, Algodre.
- 2 Angel Arribas González, Almaraz.
- 3 Mariano Domínguez Prieto, Andavías.
- 4 Atanasio Martín Gutiérrez, Arcenillas.
- 5 Angel Vara Chamorro, Benegiles.
- 6 José Blanco Vega, Casaseca de Campeán.
- 7 José Calles García, Cazorra.
- 8 José Hernández Lozano, Coreses.
- 9 Agustín Prieto Dieguez, Corrales.
- 10 Manuel Pérez Rodríguez, id.
- 11 Sotero Tomé Tomé, id.
- 12 Pedro Julián Martín, Cubillos.
- 13 Rogelio Girón Martín, La Hiniesta.
- 14 Hermenegildo Zamora, Gema.
- 15 Indalecio Cordero de la Torre, Madridanos.
- 16 José de Luis Vecino, Molacillos.
- 17 Vicente Lezano Matellán, Monfarracinos.
- 18 Saturnino Martín Nieto, Montamarta.
- 19 Félix Ramos Luis, Moraleja del Vino.
- 20 José González Arias, id.

Capacidades.

- 1 Lucas Llamas Martín, Algodre.
- 2 Emilio Alonso Prieto, Benegiles.
- 3 Aniceto Castro Pascual, Coreses.
- 4 Guillermo Rodríguez Martín, Cubillos.
- 5 Agustín Maderal Ortiz, Jambrina.
- 6 Pedro Espina Román, Montamarta.
- 7 Agustín Aboy Hernández, Moraleja.
- 8 Ignacio Pérez Diego, Muelas del Pan.
- 9 Evaristo Blanco Pedro, San Cebrián.
- 10 Daniel Pérez Salvador, San Marcial.
- 11 Esteban Antón Martín, Villaseco.
- 12 José Riego Sastra, Perdígón.
- 13 Luis Ballesteros Santos, Zamora.
- 14 Gregorio Calleja Téllez, id.
- 15 Fidel Fuentes de la Fuente, Casaseca Campeán.
- 16 José Chamorro Garrote, Corrales.

Supernumerarios cabezas de familia.

- 1 Crisanto Sánchez Bugallo, Zamora.
- 2 José Arregui Guerra, id.
- 3 Miguel Bartolomé Gago, id.
- 4 Enrique Boizas Barbero, id.

Capacidades.

- 1 Germán Cordero Malsabor, Zamora.
- 2 José Gómez Crespo, id.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Zamora á veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—Julio Arias Gago.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Casas.

R-2533